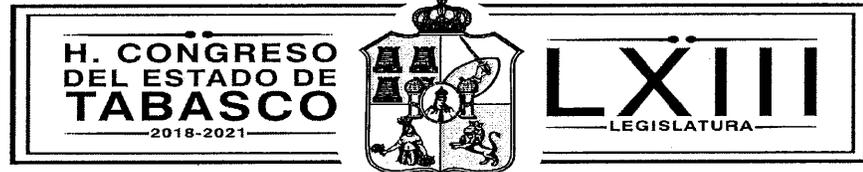




Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de  
Tabasco



“2021, Año de la Independencia”

Expediente: **0188/2021**  
Folio Infomex: **00972421**

**Acuerdo de Incompetencia**

**CUENTA.** Con el número de folio de Infomex **00972421** turnado por la Plataforma Nacional de Transparencia, con fecha 12 de agosto de 2021 y recibido el mismo día, mediante el cual comunica la solicitud de información a este Sujeto Obligado. -----  
Conste.

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO A 17 DE AGOSTO DE 2021.**

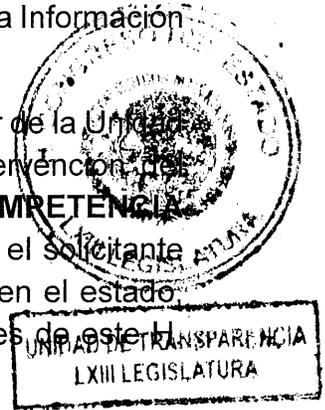
**Vista** la cuenta que antecede se **Acuerda:**

**PRIMERO.** El 12 de agosto de 2021, se recibió en la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Tabasco vía sistema Infomex Tabasco, solicitud de información con número de folio señalado en el epígrafe derecho, por medio del cual requirió:

Información que requiere: **Solicito el Número total de Nacimientos en el Estado, durante 2020 y 2021 en los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio.**

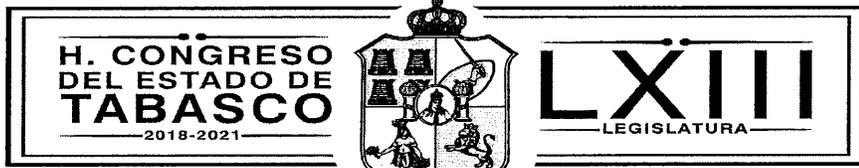
**SEGUNDO.** Que la solicitud antes mencionada reúne los requisitos expuestos en el artículo 131, fracción I, II, III y V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**TERCERO.** Que derivado de lo anterior y del análisis respectivo el titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitó la intervención del Comité de Transparencia para analizar y en su caso, confirmar la **INCOMPETENCIA** respecto de la solicitud de información en cuestión, en virtud, de que el solicitante requiere información correspondiente al número total de nacimientos en el estado durante los años 2020 y 2021, datos que de acuerdo a las atribuciones de este H. Congreso del Estado no se encuentran en su poder.





Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco



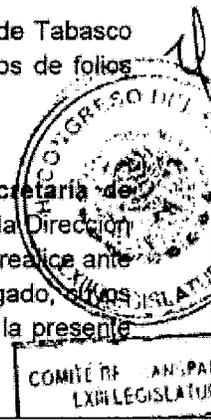
“2021, Año de la Independencia”

CUARTO. Que el Comité de Transparencia después del análisis exhaustivo y pormenorizado realizado a la solicitud antes descrita, CONFIRMA la Incompetencia de la solicitud de información con folio Infomex 00972421, mediante el acta número HCE/CT/152/2021 de fecha el 13 de agosto de 2021, misma que fue aprobada por UNANIMIDAD DE VOTOS, en el cual se emitió el siguiente acuerdo de CT/01-152/2021:

ACUERDO CT/01-152/2021

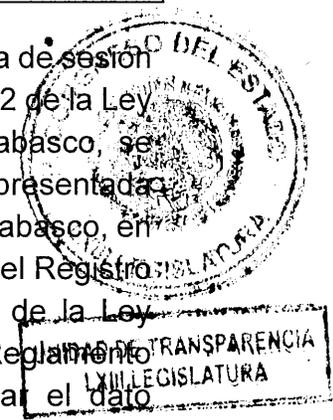
PRIMERO. Se CONFIRMA, la incompetencia de este H. Congreso del Estado de Tabasco respecto de la solicitud de acceso a la información identificada con los números de folios Infomex Tabasco 00971621 y 00972421.

SEGUNDO. En virtud que la información, notoriamente competente a la Secretaría de Gobierno Estado de Tabasco puesto que es el sujeto obligado que representa la Dirección General de Registro civil del Estado de Tabasco, se orienta el particular para que realice ante su solicitud de información ante Unidad de Transparencia del citado Sujeto Obligado, los datos se describen en el apartado Resolución del Comité de Transparencia" de la presente acta de sesión.



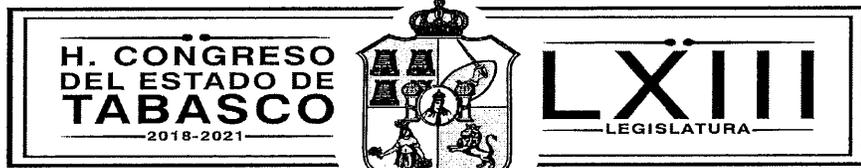
TERCERO. No obstante, lo puntualizado en los puntos anteriores, secundando el supuesto jurídico previsto en el artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de transparencia del H. Congreso del Estado de Tabasco instruye a la Unidad de Transparencia de este Poder para efectos que, oriente al solicitante respecto del sujeto obligado competente observando para ello en todo momento el criterio que ha emitido el pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO. De lo ordenado por el Comité de Transparencia mediante el acta de sesión extraordinaria antes descrita, y en apego a lo establecido en el artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se orienta al ciudadano que la información solicitada, podrá ser formulada y presentada a la solicitud de información ante la Secretaria de Gobierno del Estado de Tabasco, en razón de que es el sujeto obligado responsable de la Dirección General del Registro Civil del Estado, que de conformidad en los artículos 30 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y artículo 1 del Reglamento del Registro Civil del Estado, la dependencia facultada de resguardar el dato





Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco



“2021, Año de la Independencia”

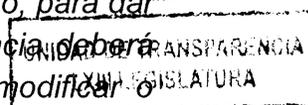
numérico requerido, en ese sentido, se comparte los datos de identificación y localización del sujeto obligado competente, siendo la información la siguiente:

Sujeto Obligado:	<b>Secretaria de Gobierno del Estado de Tabasco.</b>
Titular de la Unidad de Transparencia	<b>Lic. Doris Liliana Azcuaga González</b>
Domicilio:	<b>Calle: Ignacio Aldama, Planta Alta, número 512, ciudad de Villahermosa, Tabasco.</b>
Horario de atención:	<b>8:00 am a 16:00 pm</b>
Teléfono y extensión:	<b>9933140990</b>
Página electrónica de la PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA para elaborar Solicitud de información:	<b><a href="https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio">https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio</a></b>

**SEXTO.** Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el **Criterio 001-2017**, emitido por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo que se transcribe:

**Criterio 001/2017.**

*Es el facultado para confirmar, modificar o revocar la incompetencia y notoria incompetencia. De conformidad con la fracción 11, del artículo 48, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Comité de Transparencia es el único facultado para confirmar, modificar o revocar la notoria incompetencia que refiere el artículo 142, de la ley en la materia. Por tanto, para dar atención a las solicitudes de esta naturaleza, la Unidad de Transparencia deberá solicitar la intervención del Comité de Transparencia para confirmar, modificar o*



“2021, Año de la Independencia”

*revocar las determinaciones de incompetencia. En estos casos, se emitirán dos productos: 1) El Acta de la Sesión del Comité de Transparencia en la cual se confirma, modifica o revoca la determinación, y 2) En caso de confirmarse total o parcialmente, el Acuerdo de Incompetencia respectivo dictado por la Unidad de Transparencia. Todo lo anterior, dentro del término de tres días hábiles previsto en la porción normativa en estudio.*

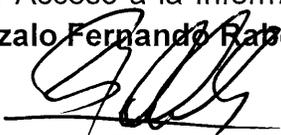
**SÉPTIMO.** En conclusión, ésta Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Tabasco, en aras de salvaguardar el derecho del solicitante, ha motivado y fundamentado lo procedente a la admisión, integración, búsqueda y respuesta a lo petitionado, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento del presente, otorgando como anexo al presente documento, las actuaciones pertinentes que dan certeza del trámite realizado en atención a la solicitud de información.

**OCTAVO.** Se anexa al presente Acuerdo de Incompetencia, el **Acta del Comité de Transparencia número HCE/CT/152/2021 de fecha 13 de agosto de 2021** debidamente firmados por los miembros Comité de Transparencia de este sujeto obligado.

**NOVENO.** Notifíquese a través del Sistema Infomex Tabasco, medio solicitado por la persona interesada y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. Con apego a lo dispuesto en el artículo 132 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para los efectos legales procedentes.

**DÉCIMO.** Cúmplase-

Así lo acuerda y firma, el **17 de agosto de 2021**, en Villahermosa, Tabasco, el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado de Tabasco Ing. **Gonzalo Fernando Rabelo Guajardo**.



Hoja de firmas del Acuerdo de Incomp. 0188/2021 de fecha 17 de agosto de 2021, derivado de la solicitud de información con número de folio Infomex 00972421.

